

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



YAMIRA VALLÉS NEVÁREZ
PROMOVENTE

v.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
PROMOVIDA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2018-0084

ASUNTO: Solicitud de prórroga.

ORDEN

El 20 de noviembre de 2018, la parte Promovente presentó ante el Negociado de Energía de Puerto Rico ("Negociado") una Querella en relación con la factura recibida el 1 de noviembre de 2018 de la Autoridad de Energía Eléctrica (Autoridad). Consecuentemente, el 28 de noviembre de 2018 la Promovente envió por correo certificado la citación a la Autoridad. Por último, el 4 de diciembre de 2018 la Promovente envió evidencia del diligenciamiento de citación al Negociado.

De otra parte, el 21 de diciembre de 2018, la Autoridad presentó una *Urgente Moción en Solicitud de Prórroga* mediante la cual informó que, el término de veinte (20) días calendario para contestar la querella, se ha tornado insuficiente para presentar su posición, debido a la carga de trabajo de sus funcionarios. La Autoridad solicita que se le conceda un término adicional para presentar sus alegaciones.

Como hemos expresado en otras ocasiones, los términos procesales establecidos por este Negociado han sido diseñados para garantizar la solución justa de los asuntos y controversias presentados ante sí, dentro de un espacio de tiempo razonable. A pesar de que el Negociado tiene discreción para extender los referidos términos, dicha extensión debe concederse en situaciones extraordinarias y solamente cuando medie justa causa; por lo que las extensiones de término deben ser la excepción y no la norma.

En el presente caso, la situación expresada en la Urgente Moción sobre la carga de trabajo de los funcionarios que laboran en la Autoridad, no es una justa causa para extender los términos del Negociado.

Por todo lo anterior, se **ORDENA** a la Autoridad que **en o antes del viernes 11 de enero de 2019**, conteste las alegaciones formuladas en la Querella del 20 de noviembre de 2018. Futuras solicitudes de extensión de tiempo serán evaluadas de acuerdo a las circunstancias prevalecientes al momento de presentar las mismas.

Notifíquese y publíquese.



VJB

Lcda. Verónica Jorge Barranco
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Verónica Jorge Barranco el 4 de enero de 2019. Certifico además que hoy, 4 de enero de 2019, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2018-0084 y he enviado copia de la misma a: rebecca.torres@prepa.com, y vallesy@gmail.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

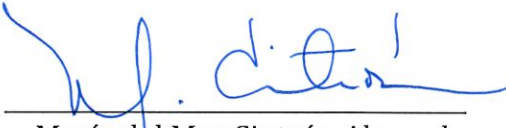
**Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico**

Lcda. Rebecca Torres Ondina
P.O. Box 363928
Correo General
San Juan, PR 00936

Yamira Vallés Nevárez

1001 Ave. Ponce De León Apt. 2
San Juan, P.R. 00907

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 4 de enero de 2019.


María del Mar Cintrón Alvarado
Secretaria